

Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile durante el estado de emergencia entre el 18 y el 27 de octubre 2019

Aporte para la Audiencia (de Oficio) sobre la situación de Derechos Humanos en el contexto de la protesta social en Chile durante el 174º período de sesiones a realizarse el 11 de noviembre de 2019 en Quito, Ecuador

Documento realizado en conjunto por la Fundación Datos Protegidos y el Observatorio del Derecho a la Comunicación

RESUMEN EJECUTIVO

El 23 de octubre pasado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió convocar una audiencia con el fin de recibir información relevante y actualizada, tanto del Estado como de la sociedad civil, sobre la situación de derechos humanos en el contexto de las recientes protestas sociales en Chile y de los hechos violentos que han acontecido en el país desde el 18 de octubre pasado,

Las organizaciones que preparamos este informe nos hemos centrado en la situación de la libertad de expresión en el período comprendido entre el 18 de octubre y el 27 de octubre, inclusive. Durante este período se decretó estado de excepción y toque de queda en la mayoría de las regiones del país y en este contexto se produjeron distintas vulneraciones a la libertad de expresión.

El trabajo conjunto de Datos Protegidos y el Observatorio del Derecho a la Comunicación permite tener una visión multidimensional del problema, toda vez que el presente informe documenta distintas vulneraciones el ámbito online y offline. Dicho lo anterior, las situaciones registradas son las siguientes:

- Obstrucción en el acceso a la información pública, incluyendo: restricciones de acceso a información sobre detenciones y heridos, reuniones secretas del gobierno con empresarios y principales canales de TV y medios escritos, conferencias de prensa sin derecho a preguntas por parte de los periodistas y ausencia de publicación de los decretos de toque de queda.
- Filtrado automático y bloqueo de cuentas de redes sociales en Instagram, facebook, twitter y youtube. Se pudieron documentar 169 casos en los que diversos tipos de usuarios (personas naturales, personajes públicos, medios, cuentas de reposteo, entre otros) sufrieron algún tipo de incidente digitales, como dificultades para subir publicaciones, eliminación de cuentas y eliminación de publicaciones.
- Interferencia o presión directa o indirecta sobre medios de comunicación
- Cuestionamiento de profesionales y audiencias al tratamiento informativo de los canales de alcance nacional
- Restricción de tránsito a periodistas en contexto de toque de queda
- Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas, comunicadores y medios de comunicación. Se registraron al menos 65 sucesos, que involucraron a 71 comunicadores afectados de forma directa (55 hombres y 16 mujeres). Hubo 46 casos de lesiones por armamento disuasorio (balín, perdigón lacrimógenas), incluyendo un caso de trauma ocular y dos casos de mujeres periodistas obligadas a desnudarse en comisaría.

Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile durante el estado de emergencia entre el 18 y el 27 de octubre 2019

Aporte para la Audiencia (de Oficio) sobre la situación de Derechos Humanos en el contexto de la protesta social en Chile durante el 174º período de sesiones a realizarse el 11 de noviembre de 2019 en Quito, Ecuador

Documento realizado en conjunto por la Fundación Datos Protegidos y el Observatorio del Derecho a la Comunicación

Introducción

Las protestas y movilizaciones suscitadas en Chile durante los meses de octubre y noviembre de 2019 tienen una causa inmediata en el alza de 30 pesos (U\$0,04) en la tarifa del metro a partir del 6 de octubre de 2019. A raíz de lo anterior se empezaron a producir evasiones masivas por parte de estudiantes. Con el paso de los días el número de evasores aumento y su perfil se diversificó. La situación se agravó el viernes 18 de octubre debido a que se produjo el cierre del metro a la hora que las personas empezaban a volver a sus casas. Esto produjo más manifestaciones de protestas y de enfrentamientos con la policía.

La noche del día viernes 18 de octubre se realizaron protestas y disturbios violentos en distintas ciudades del país. Como consecuencia de ello, en la madrugada del día sábado 19 de octubre el presidente Piñera estableció estado de emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco y las comunas de Puente Alto y San Bernardo -abarcando así a la mayoría de la región metropolitana- y decretando toque de queda a partir de la noche del sábado 19. Con el correr de las horas se extendió la misma medida a la casi totalidad de las regiones del país. El estado de excepción constitucional de emergencia restringe básicamente dos derechos constitucionales: derecho de reunión y libertad de tránsito. El toque de queda restringió la libre circulación nocturna, generando a su vez una serie de inconvenientes, sobre todo las primeras noches, para el ejercicio de la labor informativa.

El día sábado 26 de octubre, después de la gran marcha del día viernes, que involucró alrededor de 2 millones de personas en todo el país, el gobierno decidió derogar el toque de queda a partir de esa misma noche. A las 23:59 del día domingo 27 se decretó el fin del estado de emergencia y el retorno de los militares a los cuarteles.

Vulneraciones a la libertad de expresión

1. Obstrucción en el acceso a la información pública

El acceso a la información en poder del Estado es uno de los pilares fundacionales de las democracias, que se origina en el reconocimiento de que el titular de la información es el individuo que delegó en los representantes el manejo de los asuntos públicos y que hace al gobierno objeto de controles; entre ellos, el escrutinio de la población, para prevenir o controlar el abuso de su poder coactivo y participar en la definición de las políticas estatales. Esto es particularmente importante en el caso de la información relativa a graves violaciones derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

El principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”. Teniendo en cuenta el principio de máxima divulgación, la ley debe garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a la información pública, y las excepciones no deben convertirse en la regla general en la práctica. Además, el régimen de excepciones debe interpretarse restrictivamente y toda duda deberá resolverse por la transparencia y el acceso.

Dicho lo anterior, detectamos las siguientes prácticas que vulneraron este derecho:

Restricciones de acceso a información sobre detenciones y heridos

Se identificaron distintas deficiencias en los datos e información relativa a personas detenidas, heridos, y circunstancias en las que se produjeron los casos de personas muertas.

El **Gobierno** ha sido poco transparente en la puesta a disposición del público de datos oficiales durante el Estado de Emergencia, especialmente los primeros días, ofreciendo información incompleta u omitiendo información relevante, como la relativa al número de heridos y las muertes producidas como consecuencia de la actuación de las fuerzas de orden público o del ejército. La información fue suministrada de forma muy escueta y sin la regularidad, a través de conferencias de prensa o mediante comunicados de prensa relativos al balance de toque de queda¹, de los cuales sólo están disponibles al público los difundidos el 20¹, 21² y 29 de octubre³. Esos ofrecieron solo algunas cifras, eludiendo datos que pudieran cuestionar la actuación de agentes del Estado.

La **Fiscalía Nacional** ha ofrecido datos relativos al número de controles de detención, así como el lugar, número y nombre de víctimas fatales identificadas, si bien no con la celeridad, exhaustividad y regularidad que demandaban otros organismos. Cabe señalar que este organismo no le son de aplicación las exigencias previstas en la Ley Sobre Acceso a la Información Pública⁴. El 27 de octubre el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) ofició al Ministerio Público y al Servicio Médico Legal (SML) con el fin esclarecer el número de personas fallecidas durante el Estado de Emergencia, especificando su edad, sexo, región y las causas de su deceso, así como que remitiesen todos los registros y/o carpetas investigativas, detalles de las autopsias realizadas y cualquier otra información de la que dispongan⁵. Previamente, el 24 de octubre representantes del INDH se reunieron con el director del Servicio Médico Legal, Jorge Rubio, y con su gabinete, para solicitarle información oficial de las personas fallecidas en Estado de Emergencia⁶. A tenor de lo dispuesto en la Ley N° 20.065, el contenido de las autopsias no tiene carácter de documento público, sin embargo eso no impide que el SML ofrezca información que no afecte al derecho a

¹<https://www.interior.gob.cl/noticias/2019/10/20/ministro-del-interior-realiza-balance-tras-primera-noche-con-toque-de-queda-en-la-region-metropolitana/>

²<https://www.interior.gob.cl/noticias/2019/10/21/ministro-del-interior-realiza-quinto-balance-de-seguridad-por-estado-de-emergencia/>

³<http://subinterior.gob.cl/noticias/2019/10/29/subsecretario-del-interior-destaco-que-997-personas-han-sido-imputadas-por-ultimos-hechos-de-violencia-en-el-pais/>

⁴Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. 11 de agosto de 2008. Artículo Transitorio Noveno. Disponible para consulta en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=276363>

⁵ <https://twitter.com/inddhh/status/1188517911801057280>

⁶ Vid. <https://twitter.com/inddhh/status/1187403893103382528>

privacidad, como pueden ser los informes periciales, como ha reconocido el propio SML en un comunicado difundido el 3 de noviembre⁷.

El **INDH** ha sido el único organismo del Estado que ha facilitado con regularidad, datos relativos a número de personas heridas, detenidos, fallecidos, así como número de acciones judiciales presentadas por la posible vulneración de derechos humanos, ofreciendo datos precisos, desglosados y en constante actualización. Sin embargo este mismo organismo ha informado de limitaciones al acceso a determinados datos oficiales, lo que demuestra que no ha contado con acceso a todas las fuentes oficiales.

Respecto a las fuerzas de orden público varias organizaciones de derechos humanos han denunciado públicamente que **Carabineros de Chile** ha impedido el acceso al registro público de detenidos, permitiendo únicamente a funcionarios del INDH el acceso a esa información, así como a tomar contacto con los detenidos. Al respecto el Consejo de la Transparencia emitió un oficio recordando el carácter de registro público de la información de personas detenidas y la obligación de los organismos públicos de facilitar su acceso⁸. A pesar de este aviso se ha constatado que distintas comisarías continuaron negando el acceso al registro e incluso que los datos registrados no se corresponden con el número real de detenidos, ya que una parte de las detenciones realizadas por Carabineros no era objeto de inscripción en el correspondiente registro, lo que supone una manipulación de datos de un registro público⁹.

Reuniones secretas del Gobierno

En el periodo de Estado de Emergencia tanto el Presidente Sebastián Piñera, como sus Ministros, realizaron numerosas reuniones con distintos agentes. Algunas de las reuniones fueron informadas, como las realizadas con otros poderes del Estado, y con partidos de la oposición, así como otros agentes sociales, estas fueron anunciadas en comunicaciones públicas, o se realizaron declaraciones públicas relativas a su contenido. Sin embargo el Gobierno ocultó información relativa a determinadas reuniones, sobre las cuales no se ofreció información en las conferencias de prensa y cuya celebración no fue informada en la pauta entregada a los periodistas que se encontraban en el palacio de La Moneda informando¹⁰.

Entre las reuniones que fueron conocidas accidentalmente por la opinión pública se encuentra la realizada el 20 de octubre por el Gobierno con los dueños de las grandes cadenas de supermercados. Una vez terminada la reunión los periodistas que se encontraban en el Palacio de La Moneda conocieron de su celebración a posteriori (no estaba incluida dentro de la pauta de prensa de La Moneda de ese día), al ver salir a varios empresarios¹¹, algunos de los cuales dieron referencias de los aspectos tratados en la reunión. No se informó más al respecto, a pesar de la relevancia informativa de los saqueos y destrozos producida en supermercados durante los

<http://www.sml.gob.cl/2019/11/03/sml-confirma-que-peritos-han-cumplido-con-normativas-en-sus-pericias/>

⁸ Oficio N°1706 del 25 de octubre de 2019, dirigido al Ejecutivo (Ministerio Defensa, Ministerio del Interior), Fuerzas Armadas, Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería (PDI), disponible en

<https://www.consejotransparencia.cl/cplt-advierte-sobre-disposicion-inmediata-de-informacion-de-detenidos-y-valida-captacion-de-imagenes-ciudadanas-en-el-marco-de-las-manifestaciones/>

⁹ Vid. Informe de 28 de octubre de la Defensoría de la Universidad de Chile, disponible en <https://twitter.com/DefensoriaUch/status/1188992733052067840>

¹⁰ <https://prensa.presidencia.cl/agenda.aspx>

¹¹ En la transmisión informativa de TVN es comentado por una de sus periodistas, ver video en: https://twitter.com/diego_ibanezc/status/1186005723320328192

primeros días¹². También se han difundido informaciones relativas a reuniones con directivos de los principales medios de comunicación, una de ellas celebradas el 19 de octubre entre el Ministro del Interior y los directores ejecutivos de canales de televisión de alcance nacional y otra el 25 de octubre con directivos de algunos de los diarios La Tercera y El Mercurio, que conforman el llamado duopolio de la prensa escrita.

Conferencias de prensa sin preguntas

En totalidad de las conferencias del Presidente realizadas durante el Estado de Emergencia, no se permitieron preguntas de la prensa, lo que impidió a los periodistas recabar declaraciones sobre temas controvertidos o críticos que pudieran ser de interés para la opinión pública. Esta misma práctica se produjo con las conferencias de prensa ofrecidas por los mandos militares para anunciar la declaración de toque de queda y las medidas llevadas a cabo durante el Estado de Emergencia, así ocurrió en todas las comparecencias de el Jefe de la Defensa Nacional, General Javier Iturriaga, que además rechazó la petición de entrevistas realizada por los principales medios de comunicación, indicando que sólo participaría de una entrevista conjunta de varios medios¹³. Esta conducta contrasta con los puntos de prensa realizados por otras autoridades civiles y militares, en las que periodistas pudieron plantear preguntas que fueron respondidas, como ocurrió en la región de El Maule¹⁴.

Ausencia de publicación de los decretos de toque de queda

El estado de emergencia, por expresa disposición de la Constitución, autoriza a restringir las libertades de locomoción y de reunión (art. 43, inc. Final). Dichas restricciones fueron adoptadas por el Jefe de la Defensa Nacional al decretar toque de queda en determinadas franjas horarias y zonas geográficas. Estas restricciones fueron comunicadas tanto verbalmente, mediante su difusión a través de los medios de comunicación, como de forma escrita mediante escuetos Comunicados de Prensa firmados por el responsable del departamento de prensa del correspondiente organismo militar. Sin embargo estas restricciones impuestas no fueron decretadas mediante un instrumento normativo publicado en el correspondiente Diario Oficial. Por lo tanto, la comunicación de las restricciones a las libertades de locomoción y reunión no cumplió el principio de legalidad al no satisfacer las exigencias de publicidad y previsibilidad de la restricción, lo que requiere comunicar, mediante publicación oficial, tanto el contenido de la medida como las consecuencias jurídicas de infringir las restricciones decretadas, de tal forma que la ciudadanía pueda ajustar su conducta a la norma. Ante la ausencia de norma que estableciera expresamente sanciones por el incumplimiento del toque de queda, su transgresión sólo puede ser objeto de falta y no de detención. Sin embargo, muchas personas fueron detenidas durante las noches que hubo toque de queda. Algunas de esas detenciones irregulares derivaron en violaciones de derechos humanos que actualmente se encuentran en tribunales.

2. Filtrado automático y bloqueo de cuentas de redes sociales en Internet

Los principios orientadores en relación a la garantía de la libertad de expresión en Internet, ha sido abordados tanto por las relatorías especiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como de las Naciones Unidas (ONU), en relación a cuestiones de acceso e infraestructura, pluralismo, no discriminación y respeto a la privacidad. Según señala la Declaración conjunta de Relatores sobre Libertad de Expresión en Internet de 2011:

¹² Vid. <https://www.fayerwayer.com/2019/10/supermercados-chile-retail-destruidos/>

¹³ Información difundida por Chilevisión en su informativo la noche del 27 de octubre.

¹⁴ Vid. <https://www.facebook.com/redmaule/videos/2742972425930874?sfns=mo>

“La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba "tripartita"¹⁵.

Sin embargo, un tema complejo que se ha sumado en debates recientes sobre Libertad de Expresión en Internet, se refiere al rol que juegan las políticas y normas de uso y publicación de las empresas intermediarias de Internet, particularmente aquellas que proveen servicios para publicación de contenidos por parte de usuarios y usuarias. Debido a las prácticas y sistemas automatizados de estas empresas, a través de inteligencia artificial y algoritmos de autorregulación que terminan definiendo qué contenidos se visibilizan o no. En esta categoría, están las plataformas de redes sociales de Facebook, dueña a su vez de Instagram, Twitter y la plataforma Youtube, de propiedad de Google LLC.

Ya el 2013, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH había advertido que “los intermediarios deben evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre el derecho a la libertad de expresión” en sus acciones voluntarias de moderación de contenidos, las que solamente deben considerarse legítimas cuando dichas restricciones no impidan u obstaculicen de manera arbitraria las posibilidades de expresión de una persona en Internet¹⁶.

Recientemente, los Relatores de Libertad de Expresión en una declaración conjunta sobre internet han señalado que el “control privado” (que realizan estas empresas), es uno de los tres principales desafíos para la próxima década y una “amenaza” a la libertad de expresión ya que “una característica transformativa del entorno de las comunicaciones digitales es el poder de las empresas privadas y, particularmente, de las redes sociales, las plataformas de búsqueda y otros intermediarios, sobre las comunicaciones, con un enorme poder concentrado en unas pocas empresas¹⁷.

En la práctica estos sistemas de filtrado automático, que se basan en inteligencia artificial, son algoritmos que están siendo constantemente entrenados para realizar la tarea de filtrar y censurar contenidos de manera previa (ex ante), de acuerdo a lo que indican las políticas o normas de uso definidas por las empresas dueñas de las plataformas. Pero además de estos sistemas automatizados, existen moderadores/as humanos que están resolviendo diariamente estos casos, cuando el algoritmo no logra hacerlo. Esto último está relacionado con el problema adicional de

¹⁵ Declaración conjunta de Relatores de Libertad de Expresión sobre Libertad de Expresión e Internet, 2011, Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849>, último acceso: 8 de noviembre de 2019.

¹⁶ Libertad de Expresión e Internet, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión CIDH, 2013, párr. 111, disponible en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf, último acceso: 8 noviembre de 2019.

¹⁷ Declaración Conjunta: Desafíos para la libertad de expresión en la próxima década, 2019, del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1146&IID=2>, último acceso: 8 de noviembre de 2019.

que estos/as moderadores para América Latina no viven en la región, ni tienen necesariamente relación ni con el contexto político, sociocultural o con lo propio del lenguaje e idiosincracia comunicacional (las jergas, por ejemplo), lo que hace más complejo el entendimiento en relación a estas acciones de parte de las plataformas.

En contextos de crisis políticas, son las redes sociales las que se transforman en medios a través de los cuales las personas usuarias registran, suben y comparten sus contenidos con imágenes, videos que dan cuenta de situaciones, particularmente en casos de vulneración y violación a derechos humanos o de contextos de protestas sociales, que no necesariamente son cubiertos o informados por los medios de comunicación tradicionales. Además, crecientemente en países como los latinoamericanos, medios independientes y alternativos, usan las plataformas de redes sociales como plataformas de difusión y distribución de sus contenidos o de transmisión en vivo, porque no tienen los recursos económicos para tener una infraestructura propia.

Considerando lo anterior, para el caso que se expone en el siguiente informe, el fin de semana que fue declarado el estado de emergencia (sábado 19 octubre y domingo 20 de octubre) y posteriormente en los seis días que rigió el toque de queda, redes sociales como instagram, twitter, facebook y youtube fueron los medios en los que las personas comenzaron a compartir imágenes y videos como testimonio de las situaciones de represión y vulneración de derechos humanos en distintos lugares de las principales ciudades de Chile, donde se estaba aplicando el estado de excepción. Estos eran registrados con sus dispositivos móviles y compartidos en sus distintas cuentas o perfiles de usuarios de redes sociales, viralizando lo que se recibía desde otras cuentas o de mensajería como whatsapp. En esta situación, varias personas y colectivos comenzaron a experimentar distintas situaciones que daban cuenta de la aplicación de censura de contenidos, bajando o aplicando filtros de censura a contenidos específicos.

La Fundación Datos Protegidos puso a disposición de usuarias y usuarios de redes sociales un formulario rápido en la plataforma surveymonkey en la URL <https://es.surveymonkey.com/r/PN7VPKW>, desde el 23 de octubre y que está activa hasta la actualidad. Este link se estuvo difundiendo y compartiendo en las 3 redes sociales más importantes: instagram, facebook y twitter. Las siguientes tablas presentan los resultados del periodo 23 de octubre - 27 de octubre, con un total de 169 respuestas recibidas hasta esa fecha. Es importante en este punto señalar que este número de casos corresponde a una muestra no representativa, por lo que debe tomarse como una fotografía de la situación, respecto de la cual hubo muchos más casos que no han sido reportados. (En anexos se entrega el detalle de las 8 preguntas que tiene el formulario).

Tabla 1. ¿Cuál es la plataforma de redes sociales en que se produjo la situación?

Redes Sociales	N	%
Instagram	124	73,37
Facebook	40	23,67
Twitter	23	13,61
Youtube	3	1,78
Otro	2	1,18
Total	169	100

Fuente: Fundación Datos Protegidos

La tabla 1 indica que Instagram fue la red desde la cual recibimos la mayor cantidad de quejas de diversas formas de censura. .

Tabla 2. ¿A qué tipo de cuenta corresponde la situación denunciada?

Tipo de cuenta	N	%
Personal	90	53,25
Personaje público	38	22,49
Amplificadora (reposteo)	24	14,20
Medios de com	9	5,33
Organización s/p	4	2,7
Profesional	2	1,18
PYMEs / emprendimientos	2	1,18
Total	169	100

Fuente: Fundación Datos Protegidos

En la tabla 2, destacamos en el caso de los personajes públicos el caso de los llamados *influencers*, así como el caso de medios independientes o alternativos y de cuentas amplificadoras de contenidos (ejemplo Piensa Prensa o Señal 3 La Victoria TV). Entre los testimonios recogidos desde los casos de Instagram, se encuentran situaciones de cuentas dedicadas a temas como música y humor, algunas de ellas con varios miles de seguidores, que en el período del estado de excepción cambiaron su enfoque, centrándose en la denuncia de las vulneraciones que se estaban llevando a cabo y en ese contexto se vieron afectadas de distintas formas.

Tabla 3 ¿Qué tipo de situación ocurrió? (Respuestas múltiples)

Tipo de censura	N	%
No puedo subir mis publicaciones	58	34,32
Desactivación de cuenta (mi cuenta ha sido borrada)	57	33,73
Mi publicación ha sido eliminada	50	29,59
Mis historias y publicaciones en el muro ya no aparecen en el feed de mis seguidores	34	20,12
Mi publicación fue considerada contenido delicado y creo que no lo era	31	18,34
Mis amigos me buscan y dicen que no encuentran mi cuenta	27	15,98
No puedo comentar en otras páginas	23	13,61
No puedo dar likes	18	10,65

No puedo seguir a otras cuentas	12	7,10
Me etiquetan, me llegan nuevos seguidores y luego desaparecen	10	5,92
Mis amigos no pueden etiquetar mi cuenta	10	5,92
Mis amigos del extranjero no pueden acceder a mis publicaciones	8	4,73
Solo me deja compartir información de páginas verificadas	7	4,14
Mis amigos me empiezan a seguir y desaparece su follow	2	1,18
Otros	45	26,63%

Fuente: Fundación Datos Protegidos

Los 3 principales tipos de censura que las personas manifestaron haber recibido corresponden a dificultades para subir publicaciones, eliminación de cuentas y eliminación de publicaciones.

Los resultados de la encuesta han permitido observar un patrón que tiene que ver con lo que señalamos antes, son los sistemas de filtrado o censura previa, de acuerdo a las llamadas políticas o normas o condiciones de uso de las distintas plataformas.

Es importante señalar que en estos todos estos casos sistematizados por el formulario, se trata de casos relacionados con estos sistemas automáticos de filtrado.

Estas situaciones constituyen un serio revés en materia del ejercicio de libertad de expresión en Internet, en cuanto se trata de contenidos y publicaciones que daban cuenta de imágenes, videos y registros audiovisuales sobre diversas situaciones que daban cuenta de la situación de vulneración y violación de derechos humanos bajo la situación de estado de emergencia, y de amplificación de denuncia de lo que estaba ocurriendo en diversas ciudades de Chile bajo el estado de toque de queda. Por lo tanto, son contenidos que se han perdido para su visualización y para sus diversos usos públicos, como registro, testimonio y memoria de los hechos ocurridos.

3. Interferencia o presión directa o indirecta sobre medios de comunicación

La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH incluye entre sus principios que “Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

Desde esta perspectiva resulta relevante destacar que entre las reuniones realizadas por el presidente Sebastián Piñera, cuya celebración no fue informada por el Gobierno, se han identificado dos realizadas con directivos de medios de comunicación.

Según las declaraciones realizadas por la Federación de Trabajadores de Canales de Televisión (FETRA TV) y el Colegio de Periodistas, el Gobierno intentó intervenir en la agenda informativa de los canales de televisión¹⁸. Según indicó el presidente de FETRA TV los directores ejecutivos de

¹⁸ Comunicado del 26 de octubre, disponible en <https://www.colegiodeperiodistas.cl/2019/10/colegio-de-periodista-rechaza-intento.html>

varios canales confirmaron la celebración de una reunión el 19 de octubre con el Ministro del Interior¹⁹.

En los días posteriores al contacto del Gobierno con los canales de televisión se produjeron cambios en su organigrama de Televisión Nacional y en Canal 13²⁰. Entre estos cambios cabe destacar la sustitución del Director de Prensa de Canal 13 Enrique Mujica, hecha pública el 31 de octubre. Algunos medios indican que el directivo fue removido de su cargo tras la emisión de una entrevista al General Director de Carabineros, Mario Rozas, en el noticiero de Canal 13 emitido el 29 de octubre, en la que se criticaban los abusos policiales y se preguntaba por posibles violaciones de derechos humanos²¹.

El medio digital *Interferencia* reveló que el 26 de octubre los directores de *La Tercera* y *El Mercurio* acudieron a una reunión con el Gobierno en La Moneda y que con posterioridad a dicha reunión el Gobierno facilitó información a dichos medios para condicionar su agenda informativa²². El Sindicato N°3 de Periodistas y Afines del Grupo Copesa denunció en un comunicado presiones de directivos y editores del diario *La Tercera* por manipulación informativa, censura al trabajo reportado y restricción al derecho de no firmar artículos cuando estos son alterados²³. El sindicato indicó que uno de los periodistas recibió una instrucción directa del director del medio para elaborar la nota en base a una información de una fuente de inteligencia policial que no estaba contratada. El 28 de octubre el diario *La Tercera* publicó dos notas informativas sin firma de periodista, tituladas “Policía identifica a uno de los autores de incendios en estaciones de Metro” y “Gobierno rastrea rol de venezolanos en Twitter”, a partir de información de fuentes policiales de inteligencia. El contenido de los artículos fue cuestionado desde el sector periodístico, y desmentido por la Fiscalía, lo que provocó la publicación de una nota aclaratoria del diario en la que se disculpaba por no contrastar la información antes de publicarla²⁴.

4. Cuestionamiento de profesionales y audiencias al tratamiento informativo de los canales de alcance nacional

La cobertura de los canales de televisión de mayor audiencia fue muy criticada durante los primeros días de las protestas. No se profundizó en las cifras de detenidos, o en las circunstancias en las que se produjeron las muertes en saqueos y durante enfrentamientos²⁵. El Consejo Nacional de Televisión, organismo regulador autónomo de la TV, señala en su informe de denuncias ciudadanas de octubre 2019, que el día 21 de octubre los canales Mega y Canal 13 recibieron respectivamente 43 y 30 denuncias por su cobertura informativa del estado de excepción²⁶.

¹⁹<https://www.eldesconcierto.cl/2019/10/27/federacion-de-trabajadores-de-la-tv-por-encuentro-del-gobierno-con-canales-los-directores-ejecutivos-corroboraron-la-reunion/>

²⁰<https://www.cooperativa.cl/noticias/entretencion/television/canal-13/canal-13-y-tvn-anuncian-cambios-en-su-estructura-organizacional/2019-10-31/140405.html>

²¹<https://elfiltrador.com/las-razones-politicas-de-canal-13-para-remover-a-enrique-mujica-de-la-direccion-de-prensa/>

²²<https://interferencia.cl/articulos/articulo-fake-sobre-agentes-venezolanos-genera-crisis-en-redaccion-de-la-tercera>

²³https://pagina19.cl/nacional/sindicato-de-la-tercera-denuncia-presiones-para-publicar-determinadas-tesis-solicitadas-por-directivos-del-medio/?utm_source=divr.it&utm_medium=twitter

²⁴ A raíz de todo lo ocurrido, hay una denuncia presentada ante el Consejo de ética de los medios, organismo de autorregulación del sector (denuncia n.º6221).

²⁵<http://www.observatoriofucatel.cl/la-tv-chilena-no-informa-sobre-los-nombres-de-los-muertos-durante-los-incidentes-de-las-protestas-y-las-circunstancias-de-su-muerte-se-mantiene-similar-silencio-sobre-las-personas-arrestadas/>

²⁶ <https://www.cntv.cl/lo-mas-denunciado-en-octubre-de-2019/cntv/2019-11-07/100759.html>

Ante la cuestionada orientación informativa de los canales de televisión, el día 22 de octubre el Colegio de Periodistas de Chile hizo una declaración pública en la cual instaba a los medios de comunicación a otorgar al país una cobertura periodística por la paz²⁷. La Asociación de Documentalistas (ADOC) hizo un llamado a presentarse frente al edificio de TVN (el canal público) al día siguiente 23 de octubre para solicitar un tratamiento veraz de la información.

La tarea que han cumplido los medios locales, los medios alternativos y las redes sociales ha sido esencial, porque han contribuido para que la gente vaya comprendiendo cuál es el fondo de estas manifestaciones sociales. Han tenido dificultades en la difusión en redes sociales, se han visto perjudicados por la utilización de algoritmos, cuentas con numerosos seguidores que estaban difundiendo información relevante no ofrecida por los medios convencionales sufrieron la suspensión temporal del servicio, aspecto en el que se profundiza en otro apartado de este informe.

5. Restricción de tránsito a periodistas en contexto de toque de queda

En el contexto de la Declaración de Estado de Emergencia, las respectivas autoridades militares decretaron toque de queda, restringiendo el libre tránsito durante las noches e incluso algunas franjas del día, con carácter general y sin prever exclusiones, siendo necesario solicitar un salvoconducto que autorizara a transitar durante el margen horario de aplicación de toque de queda.

Esta restricción afectó el ejercicio de la actividad informativa. Los comunicadores se vieron obligados a solicitar de forma diaria el salvoconducto, siendo necesario acudir a comisaría para realizar el trámite, debiendo en ocasiones soportar largas esperas, así como dificultad para poder trasladarse hasta los recintos debido a los problemas para transitar, debido a cortes de tráfico o falta de medios de transporte.

En los primeros días se registraron denegaciones de salvoconductos a periodistas convenientemente acreditados, o su otorgación restringida únicamente a realizar traslados de la sede del medio a la residencia del comunicador, lo que impedía el ejercicio del reporteo de calle. Estas trabas, junto con el gran número de heridos en toque de queda, desincentivaron a muchos profesionales de la información, que desistieron de realizar coberturas durante el toque de queda, realizando su actividad únicamente durante el día.

Asimismo el hecho de contar con salvoconducto no impidió que algunos periodistas fueran hostigados e incluso golpeados al tratar de registrar protestas durante el toque de queda, como quedó registrado en la ciudad de Coquimbo²⁸. En la Región de Arica, donde se produjeron detenciones a periodistas por carecer de salvoconductos, se modificaron las restricciones del toque de queda, permitiendo el tránsito a los periodistas que acreditaran dicha condición sin necesidad de salvoconducto.

6. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas, comunicadores y medios de comunicación

El Observatorio del Derecho a la Comunicación recurrió a diversas fuentes con el propósito de elaborar un catastro sobre casos de hostigamiento y agresiones. Entre ellas: noticias difundidas por medios de comunicación, testimonios y registros en redes sociales de Internet, datos

²⁷ <https://www.colegiodeperiodistas.cl/2019/10/colegio-de-periodistas-de-chile.html>

²⁸ <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/periodista-de-coquimbo-fue-intimidado-por-carabineros/2019-10-22/223653.html>

facilitados por organizaciones de prensa y datos facilitados por los propios afectados o su medio de comunicación.

Los datos que se presentan a continuación son resultado de una primera aproximación, ya que algunas de las fuentes consultadas aún no han reportado datos. Además, tras el Estado de Emergencia se siguen registrando casos de comunicadores heridos por balines y detenciones. Se estima que existe un número mayor de casos de hostigamiento y agresiones a prensa por parte de agentes del Estado. La recopilación de estos datos, especialmente en regiones, resulta compleja por diversos motivos: muchos de los afectados son profesionales *freelance* sin afiliación a organizaciones profesionales, las organizaciones de derechos humanos no están desagregando los casos específicos referidos a prensa que quedan englobados de forma general, entre otros. Se ha identificado una tendencia por parte de los fotógrafos a no denunciar agresiones, salvo que estas hayan sido de cierta gravedad (detención, lesiones), lo que explicaría el bajo número de reportes de casos de golpes o empujones.

Tabla 4. **Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas, comunicadores y medios de comunicación en Chile durante el estado de emergencia (18 al 27 de octubre de 2019)**

Sucesos registrados	65
Comunicadores afectados de forma directa	71 (55 hombres y 16 mujeres)
Lesiones por armamento disuasorio (balín, perdigón lacrimógenas)	46 (1 trauma ocular)
Detenciones	9
Violencia sexual	2

Fuente: Observatorio del Derecho a la Comunicación

El mayor número de afectados se concentra en Santiago (45), seguido de Valparaíso (7), Arica (6) y Concepción (4). Más de la mitad de los casos se corresponden con heridas por impacto de armamento disuasivo, balines de goma, perdigones y cartuchos de gas lacrimógeno. Los afectados han sido principalmente fotógrafos y camarógrafos que se encontraban registrando las protestas, y que por lo tanto, portaban equipamiento audiovisual, lo que facilita que su carácter de reportero sea fácilmente identificable. Todas las regiones donde se declaró Estado de Emergencia, el 23 de octubre fue el día con mayor número de casos reportados, 13 de ellos en Santiago, la mayor parte en Plaza Italia y proximidades.

El mayor número de abusos se produjo por parte de **Fuerzas Especiales de Carabineros**, en contexto de protestas fuera del horario de toque de queda. En un gran número de casos los disparos por parte de Carabineros se realizaron a muy corta distancia (menos de 10 metros); asimismo hay testimonios y registro audiovisual que acredita que los reporteros eran el objeto del disparo, por encontrarse separados de los manifestantes y ser claramente identificables. Los reporteros que recibieron impactos son fotoreporteros, camarógrafos o periodistas que formaban parte del equipo, es decir, que portaban equipamiento claramente reconocible para las fuerzas del orden que permitía diferenciarlos de los manifestantes. El análisis de los datos recopilados permite afirmar que, por lo general, los impactos no se produjeron de forma accidental, existiendo una intencionalidad de agredir a los reporteros que se encontraban registrando la actuación policial durante las protestas.

Un número significativo de los hechos se ha producido en la Plaza Italia de Santiago y en sus proximidades, lugar donde más protestas se han producido. Se documenta, por el momento, un

sólo caso de trauma ocular en Concepción, si bien hay que resaltar que se produjeron varios casos de impactos de proyectiles en cabeza y cuerpo, que podrían haber producido lesiones mayores si los fotógrafos no hubieran contado con elementos de protección.

También se han registrado varios casos de detenciones a periodistas por parte de Carabineros. Estas se han producido a pesar de que los reporteros informaran de tal condición o mostraran una credencial de prensa. Ninguno de los detenidos fue puesto a disposición judiciales y fueron puestos en libertad horas después de la detención. En la región de Arica se produce una de las situaciones de mayor gravedad al ser las personas detenidas objeto de trato degradante, pues dos periodistas mujeres fueron obligadas a desnudarse.

En los sucesos documentados se manifiesta un sistemático incumplimiento de los protocolos de orden público de Carabineros (Circular Núm. 1.832.- Santiago, 1 de marzo de 2019 publicada en Diario Oficial de Chile de 4 de marzo de 2019).

Los casos relativos al **Ejército** son mucho más reducidos. Se cuenta registro audiovisual de un disparo de proyectil disuasorio a corta distancia a fotógrafo que se acercó a fotografiar a un funcionario militar, así como otro de disparo de proyectiles no letales en una protesta con presencia de menores de edad. En otro caso realizaron un control de identidad a un periodista en un lugar público, a pesar de que carecen de habilitación legal para realizar este tipo de procedimiento de control.

La presencia de la **Policía de Investigaciones (PDI)** en las calles ha sido mucho menos que la realizada por Carabineros, no obstante también se registran casos en Arica, en los que dispararon munición no letal contra fotógrafos. En el Aeropuerto Internacional de Santiago la Policía de Investigaciones retuvo durante varias horas a tres periodistas argentinos, a los que se informó que no dejarían ingresar en el país y serían devueltos a Argentina. PDI indicó que revisó sus publicaciones en redes sociales y denegó inicialmente acceso al país porque este se realizaba con visa de turista. Tras la intervención de distintas instituciones, como el INDH, la PDI permitió su acceso al país.

7. Otras situaciones relevantes

Varios medios de comunicación fueron objeto de ataque a sus sedes por parte de manifestantes. El canal Mega²⁹ y el diario El Mercurio³⁰ fueron objeto de ataques incendiarios. También fue atacada la radio Bio Bio de Concepción³¹ y el grupo de comunicación Pingüino Multimedia de Punta Arenas³². El Colegio de Periodistas lamentó el ataque a El Mercurio de Valparaíso³³, así como otros ataques recibidos por las oficinas de este diario en Calama y Antofagasta³⁴.

²⁹ <https://www.fayerwayer.com/2019/10/mega-intento-incendio-manifestantes/>

³⁰ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2019/10/19/reportan-incendio-en-el-mercurio-de-valparaiso.shtml>

³¹ <https://sabes.cl/2019/10/26/atacan-a-radio-bio-bio-en-concepcion/>

³² <https://colegioperiodistasmagallanes.cl/condena-a-ataque-a-medio-de-comunicacion-en-punta-arenas>

³³ <https://www.colegiodeperiodistas.cl/2019/10/solidaridad-con-periodistas-de-el.html>

³⁴ <https://twitter.com/PeriodistasLoa/status/1186073792772218880>

Conclusiones

En abril de 2017 fue presentado el informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre Chile, a partir de la visita *in loco* realizada al país entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2016, con el objeto de evaluar la situación del derecho a la libertad de expresión en el país. El Informe, de 45 páginas, si bien reconocía los avances notables en Chile desde el retorno a la democracia alerta de la persistencia de “normativas y prácticas que suponen restricciones indebidas del goce y ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información en el país, muchas de las cuales pueden entenderse como herencias de las doctrinas autoritarias del pasado”.

Varios de los hechos informados en el presente documento se relacionan con las alertas planteadas en ese informe. Especialmente aquellos relativos al derecho de acceso a la información pública, el pluralismo y la diversidad en los medios de comunicación y el rol de los comunicadores en contextos de protesta social.

El informe alertó sobre el uso excesivo e ilegítimo de argumentos de seguridad nacional para restringir el acceso a la información pública así como la existencia de leyes de carácter secreto. En la situación de crisis social producida entre el 18 y el 27 de octubre pudimos observar nuevas y diversas formas de obstrucción al acceso a la información pública, que afectaron a periodistas y abogados, entre otros.

El informe de la Relatoría también advertía sobre el alto índice de concentración de la propiedad de los medios y su impacto sobre el pluralismo. Las críticas al tratamiento informativo que han dado los medios a los acontecimientos, especialmente los canales de alcance nacional, deben ser comprendidas en relación a esta situación.

Por último, la Relatoría también advertía que Chile mantenía en su ordenamiento jurídico normas que permitían restricciones al derecho de reunión y libertad de expresión incompatibles con la Convención Americana, señalando la subsistencia de prácticas y uso excesivo de la fuerza en el manejo de la protesta. Si bien la protesta social no es una temática que se aborde enteramente en este informe, sí es importante destacar algunas advertencias realizadas en ese momento respecto de que en la regulación y protocolos de la actuación de las fuerzas de seguridad hubiese previsiones y medidas especiales que reconocieran “el importante rol que cumplen los defensores de derechos humanos y los periodistas en la promoción y protección de derechos humanos en contextos de manifestaciones sociales”. El informe también señalaba que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] En ese sentido, deben garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública”.

Lo anterior, en atención al principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, según el cual “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

Respecto de Chile, la Relatoría de la Libertad de Expresión ha venido documentando sistemáticamente en sus informes anuales casos de ataques e intimidaciones a comunicadores, por parte de las fuerzas del orden, mediante agresiones y detenciones. Estas persisten y durante

el Estado de Emergencia ha aumentado su número, especialmente en lo relativo fotografías con lesiones por impacto de cartuchos antidisturbios.

Con respecto a libertad de expresión en redes sociales en Internet, se constató que durante el período bajo el estado de emergencia, ocurrieron situaciones que constituyen un serio revés en materia del ejercicio de libertad de expresión, identificándose como principal situación la censura y eliminación de cuentas y contenidos en y desde las plataformas de Instagram, Facebook, Twitter y Youtube.

Se trata de contenidos y publicaciones que daban cuenta de imágenes, videos y registros audiovisuales sobre diversas situaciones de vulneración y violación de derechos humanos bajo la situación de estado de emergencia, y de amplificación de denuncia de lo que estaba ocurriendo en diversas ciudades de Chile bajo el estado de toque de queda. Por lo tanto, son contenidos que se han perdido para su visualización y para sus diversos usos públicos, como registro, testimonio y memoria de los hechos ocurridos. A este respecto la evaluación de responsabilidades es compleja, pues observamos la responsabilidad de agentes privados (en este caso las empresas prestadoras de servicios y sus algoritmos) como un factor a incluir en la ecuación final.

Las organizaciones firmantes

Fundación Datos Protegidos es una organización sin fines de lucro, cuya misión es la promoción, defensa y fortalecimiento de los derechos a la privacidad y protección de los datos personales como derechos fundamentales. Su objetivo es favorecer el debate público mediante la discusión en torno a la dignidad, igualdad y libertad de las personas en relación con la privacidad. El proyecto parte el año 2008 con un blog jurídico dedicado al análisis de la protección de datos en Chile. En 2015, se constituye como la primera organización latinoamericana dedicada a estas temáticas. Contacto: hola@datosprotegidos.org

El **Observatorio del Derecho a la Comunicación** es una entidad dedicada a la promoción y defensa de la libertad de expresión y el pluralismo, con especial atención a la protección de los derechos de periodistas, comunicadores sociales y las audiencias. El proyecto se inicia en 2016, atendiendo a la persecución penal de las radios comunitarias, realizando talleres de formación con fotoperiodistas y comunicadores independientes, constituyéndose formalmente durante 2019. Contacto: ChileODC@protonmail.com